

4^a ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**LECTURA DE INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA
ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y PROPUESTA
DE ADJUDICACIÓN DE LOS NUEVE LOTES
DE LA OBRA: EBC.-1/19**

30 DE ENERO DE 2020



FIRMANTE

VIRGINIA CONCEPCION REYES PALOMO (TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

cdb5cb06b14ae336c7c670b3d13769addc7234a5

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

******553****

FECHA Y HORA

01/04/2020 21:55:09 CET

4ª.- ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Presidente: Sr. Francisco Javier Oblaré Torres

VOCALES:

Secretario: Sr. José Luís Ruiz Miras.

Actúa como suplente de la Secretaria Sra. Alicia Elena García Avilés.

Interventor: Sr. José Manuel Modelo Baeza.

Actúa como suplente del Interventor Sr. Jorge Martínez Rodríguez.

Personal técnico/administrativo del Servicio Gestor: Sr. José M^a. Robles López.

Actúa como suplente del Técnico Sr. Antonio Fernández Bordés.

SECRETARIA:

Secretaria: Sra. Virginia Reyes Palomo.

Actúa como suplente de la Secretaria Sra. Lucía Sánchez Ortega.

En la ciudad de Málaga, del día **30/01/20**, se reúne, en la Sede Provincial, la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y con asistencia de las personas que arriba se indican, al objeto de proceder a la lectura de los informes de justificación de baja anormal o desproporcionada y propuestas de adjudicación de los nueve lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, de la obra **EBC.-1/19.- Instalación de sistemas de autoconsumo fotovoltaico no aislados de consumo directo con monitorización de gestión y control en los municipios de Benarrabá, Gaucín y Jímera de Líbar para la mejora de eficiencia energética y reducción de emisiones de CO², proyecto enmarcado en el programa Economía Baja en Carbono, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) “Una Manera de Hacer Europa”, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020**, con el siguiente resultado:

- **EBC.-1/19.- Lote 1.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 25,00 KW de inversor, para bombeo de agua, situado en Arroyo Hondo, S/N, en Benarrabá, en Málaga.**

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 1. Benarrabá	ETRALUX, S.A.

- 2. Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
- 3. La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **2.255,26 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux S.A.**, por importe de **45.105,25 €.**, I.V.A.

de **9.472,10 €.**, e importe total de **54.577,35 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 2.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 6,00Kw de inversor, para Bombeo de agua, situado en C/Areneros S/N, en Benarrabá, en Málaga.**

- ◆ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ◆ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ◆ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Moneleg, S.L.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **572,02 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Moneleg, S.L.**, por importe de **11.440,35 €.**, I.V.A. de **2.402,47 €.**, e importe total de **13.842,82 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 3.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 5,00 kw de inversor, para colegio público, situado en C/ Sierra Bermeja, S/N, en Benarrabá, en Málaga.**

- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 3. Benarrabá	ETRALUX, S.A.

2. *Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
3. *La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Mantenimientos Generales Sandy, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **375,23 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice

la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **7.504,58 €.**, I.V.A. de **1.575,96 €.**, e importe total de **9.080,54 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 4.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 5,00 kw de inversor, para C.E.I.P. “Guzmán el Bueno”, situado en Crta. Casares Nº. 4, Gaucín, en Málaga..**

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 4. Gaucín	ETRALUX, S.A.

2. *Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
3. *La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Mantenimientos Generales Sandy, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **374,83 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **7.496,60 €.**, I.V.A. de **1.574,29 €.**, e importe total de **9.070,89 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 5.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 5,00 kw de inversor, para consultorio médico, situado en C/ Jacobo real Nº. 7, Gaucín, en Málaga.**

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 5. Gaucín	ETRALUX, S.A.

- 2. Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
- 3. La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Mantenimientos Generales Sandy, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **376,19 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **7.523,79 €.**, I.V.A. de **1.580,00 €.**, e importe total de **9.103,79 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 6.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 20,00 kw de inversor, para bombeo de agua, situado en diseminado “El Peso” Nº. 2, Gaucín, en Málaga.**

- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 6. Gaucín	ETRALUX, S.A.

2. Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el

coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.

3. *La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **1.454,39 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **29.087,71 €.**, I.V.A. de **6.108,42 €.**, e importe total de **35.196,13 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 7.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 20,00 kw de inversor, para bombeo de agua, situado en C/ Martín Gil, S/N, Jimera de Líbar, en Málaga.**

- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
------	---------

Lote 7. Jimera de Líbar	ETRALUX, S.A.
----------------------------	---------------

2. *Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
3. *La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.
- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **1.300,17 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **26.003,43 €.**, I.V.A. de **5.460,72 €.**, e importe total de **31.464,15 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 8.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 7,00 kw de inversor, para hotel de gestión municipal, situado en C/ Mártires de Igueriben, 18, Jimera de Líbar, en Málaga.**

- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 8. Jimera de Líbar	ETRALUX, S.A.

- 2. Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
- 3. La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **544,46 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **10.889,25 €.**, I.V.A.

de 2.286,74 €, e importe total de 13.175,99 €, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

➤ **EBC.-1/19.- Lote 9.- Proyecto de ejecución instalación fotovoltaica de autoconsumo acogida a compensación de 8,00 kw de inversor, para piscina municipal, situado en Ctra. MA-8307, Jimera de Líbar, en Málaga.**

- ♦ **Ingenalium, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Etralux S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

“1. De las empresas licitadoras que se encuentran incursas en presunción de temeridad, han aportado documentación para justificar sus ofertas las siguientes:

Lote	Empresa
Lote 9. Jimera de Líbar	ETRALUX, S.A.

2. *Se ha comprobado la justificación económica de las ofertas y en concreto los precios descompuestos de cada unidad. Para ello se ha estudiado el coste unitario de los materiales, los costes de mano de obra, incluyendo costes salariales y rendimientos y los costes de los medios auxiliares.*
3. *La empresa ETRALUX, S.A., justifica adecuadamente cada uno de los parámetros expuestos en el párrafo anterior, por lo que se informa FAVORABLE en todos los lotes en los que aporta documentación.”*

- ♦ **Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.**, la documentación complementaria presentada no es válida, al no ser remitida por medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluidas de la presente licitación.
- ♦ **Ángel Azor Castillo**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.
- ♦ **Imesapi, S.A.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.
- ♦ **Leuk Soluciones Energéticas, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación, incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el

Artº. 71.1 e) de la LCSP, cuya declaración requiere procedimiento instruido al efecto.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, acuerda requerir a la mejor oferta relación calidad-precio, **Etralux, S.A.**, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **565,23 €.**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede, conforme a lo previsto en el Artº. 107 y 108 de la LCSP.
- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del Pliego de Clausulas Administrativas correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Etralux, S.A.**, por importe de **11.304,61 €.**, I.V.A. de **2.373,97 €.**, e importe total de **13.678,58 €.**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio de conformidad con el Artº. 145 de la LCSP, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

Seguidamente, no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente acta y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento, por todo lo cual, como Secretaria certifico.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cdb5cb06b14ae336c7c670b3d13769addc7234a5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009182_2020_0000000000000000000000002672483

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/04/2020 13:38:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cdb5cb06b14ae336c7c670b3d13769addc7234a5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf